

**VISTO:**

El Memorando N° 002317-2024-INABIF/UDIF, el Informe N° 000011-2024-INABIF/UDIF-DDV, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, el Informe N° 000126-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP, y el Informe N° 000215-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, proporcionar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000045-2024-INABIF/DE de fecha 02 de abril del 2024, se aprueba la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP “Directiva para la gestión de disposiciones normativas u orientadoras en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo estandarizar la elaboración, modificación, aprobación o derogación, de disposiciones normativas u orientadoras, que desarrollen las unidades funcionales del INABIF;

Que, el sub numeral 7.1.2 de la Directiva, establece que las disposiciones orientadoras se formulan cuando existe necesidad de orientar aspectos técnicos, administrativos u operativos sobre los procesos que se ejecutan en las unidades funcionales;

Que, el literal b) del sub numeral 7.2.1 de la Directiva; establece que la propuesta de disposición orientadora, debe ir acompañada del informe sustentatorio de la unidad funcional proponente, en el que se fundamente la necesidad de regular, implementar, simplificar o mejorar procesos; debiendo la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emitir la opinión técnica respectiva, conforme a las pautas establecidas en el numeral 7.3 de la misma; es decir pronunciarse, entre otros, sobre el fundamento de la propuesta, la competencia de la unidad funcional proponente y que la propuesta de disposición orientadora se ajuste a lo establecido en la Directiva;

Que, el artículo 3 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, establece que el INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, señalando en el literal g) de su artículo 11 que la



Dirección Ejecutiva tiene, entre otras, la función de expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, con Memorando N° 002317-2024-INABIF/UDIF, la UDIF, en el marco de sus competencias, remite y hace suyo el Informe N° 000011-2024-INABIF/UDIF-DDV, con el cual sustenta la propuesta de “Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del INABIF”, en adelante la propuesta de Guía;

Que, en el citado Informe N° 000011-2024-INABIF/UDIF-DDV se señala en el numeral 2.1, entre otros, que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 849 de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprueba la “Guía de Intervención del Servicio de Cuidado Diurno”, y con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 347 de fecha 04 de mayo de 2010; se aprueba, entre otras, la Guía de Servicios N° 001-2010-INABIF-DE/UGDIFPV Servicio de Cuidado Diurno y la Guía de Servicios N° 002-2010-INABIF-DE/UGDIFPV Servicio de Promoción del Adolescente, asimismo, que desde su emisión se *“3.1 (...)han existido cambios tanto en el marco conceptual sobre cuidados, así como en el diseño de los servicios de cuidado impulsados desde el Sector, (...) por lo cual es necesario la aprobación de la propuesta de Guía, materia del presente”*;

Que, de otro lado refiere que la implementación de la propuesta de Guía, no requiere recursos económicos adicionales a la UDIF para su implementación;

Que, asimismo la UPP, mediante Informe N° 000126-2024-INABIF/UPP, manifiesta, entre otros, respecto de la propuesta de Guía, en los numerales 2.8 que *“(...) se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional “OEI.04: Fortalecer el cumplimiento de las funciones de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social”*; 2.12 que *“(...) se encuentra alineada a la Directiva N°002-2024-INABIF/UPP “Directiva para la gestión de disposiciones normativas u orientadoras en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”*, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° RDE 045-2024/INABIF-DE, de fecha 2 de abril de 2024”; y en el 2.17 que *“(...) el expediente se encuentra completo, que además el informe técnico cumple con los criterios mínimos, y que el proyecto de Guía se encuentra conforme las competencias de la UDIF”*, por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000215-2024-INABIF/UAJ, teniendo en cuenta el marco normativo antes citado y los Informes emitidos por la UDIF y la UPP, emite opinión legal favorable sobre la aprobación de la propuesta de “Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del INABIF”, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el proyecto de Guía citado en el considerando precedente;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP y de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ;



De conformidad con la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP, “Directiva para la gestión de disposiciones normativas u orientadoras en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, aprobada mediante Resolución de Dirección de la Dirección Ejecutiva N° 000045-2024-INABIF/DE, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Disposición Orientadora “Guía Metodológica del Servicio de Cuidado Diurno para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del INABIF” que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 849-2006-INABIF de fecha 29 de diciembre de 2006; así como la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 347 de fecha 04 de mayo de 2010, en los extremos referidos a la aprobación de la Guía de Servicios N° 001-2010-INABIF-DE/UGDIFPV Servicio de Cuidado Diurno y de la Guía de Servicios N° 002-2010-INABIF-DE/UGDIFPV Servicio de Promoción del Adolescente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las Unidades y Sub Unidades y la publique en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**

Directora Ejecutiva

